

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

AVISO No.0895

LUGAR Y FECHA: Armenia Q., 31 de diciembre de 2019

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO No.04 a favor de Empresas Públicas de Armenia ESP, en contra de **ALEJANDRO ANTONIO ARISTIZABAL MARTINEZ**, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.539.867)**”

PERSONA A NOTIFICAR: **ALEJANDRO ANTONIO ARISTIZABAL MARTINEZ**
Calle 5 norte No.18ª -130 local 42 Centro Comercial Bambuza

FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO: HARRISON SANTAMARIAHUERTAS
CARGO: DIRECTOR COMERCIAL

ANTECEDENTE: El día 13 de diciembre de 2019, la Dirección Comercial de EPA emitió comunicación por medio de la cual se citó **ALEJANDRO ANTONIO ARISTIZABAL MARTINEZ**, con el fin de notificarlo personalmente del mandamiento de pago No.04 emitido el 13/diciembre/2019, conforme a los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario. Sin embargo, no fue posible el trámite de notificación personal referida.

En mérito de lo anterior se procede a:

NOTIFICAR POR AVISO

A la **ALEJANDRO ANTONIO ARISTIZABAL MARTINEZ**, el contenido del Mandamiento de Pago No.04 de 13 diciembre de 2019, se adjunta copia íntegra del mencionado Acto Administrativo

Contra la presente no procede recurso alguno.

Por último se advierte que la notificación por aviso del mencionado mandamiento de pago, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en su lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Proyectó: A.Román Pinilla
Recaudo y Recuperación Cartera

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.04
Empresas públicas de Armenia EPA ESP

Proceso Número 2019-004

Dependencia: Dirección Comercial

Obligado: ALEJANDRO ANTONIO ARISTIZABAL MARTINEZ

Cédula de Ciudadanía No.7.544.254

Dirección: Calle 5 norte No.18ª -130 local 42

Centro Comercial Bambuza

Municipio: Armenia Q.

Armenia Quindío, diciembre trece (13) de dosmil diez y nueve (2019)

El Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia EPA – ESP, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución No.0775 de 23 agosto de 2019, que adoptó el manual de recuperación de cartera y procedimiento de Jurisdicción Coactiva, y

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas de Armenia EPA - E.S.P. profirió factura No.48835688 por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo , prestado a través de la Cuenta No.**115513**, correspondiente al inmueble urbano ubicado en la Calle 5 norte No.18 A-130 local 42 (interno) del Centro Comercial Bambuza de la ciudad de Armenia.

Por lo anterior obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura **No.48835688** expedida el 06/12/2019, en la que consta una obligación clara, expresa y exigible a favor de Empresas Públicas de Armenia ESP y en contra del señor **ALEJANDRO ANTONIO ARISTIZABAL MARTINEZ** identificado con **C.C.No.7.544.254** por concepto de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.539.867)**, vencida hace (35) meses, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA - E.S.P, en contra de la persona y bienes del señor **ALEJANDRO ANTONIO ARISTIZABAL MARTINEZ** identificado con **C.C.No.7.544.254** por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.539.867)**, por concepto de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, más los intereses moratorios que se causen desde la ejecutoria del título base del recaudo; hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento ejecutivo de pago, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término, no comparece, se notificará de acuerdo con lo estipulado por el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Informar que se procederá a la inscripción de la correspondiente medida cautelar (Embargo), sobre el predio relacionado en la parte considerativa del Auto de Mandamiento de pago, hasta la cancelación Total de la Obligación; con el incremento y gastos procesales que se acarren.

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del E.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HARRISON SANTAMARIA HUERTAS
Director Comercial
Empresas Públicas de Armenia E.S.P